

Circular Nro. MEF-SCG-2019-0004

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

Asunto: Uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios (existencias) del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE).

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL eSBYE Y EN EL eSIGEF.

El artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone en su segundo inciso que: *“Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”.*

La Normativa de Contabilidad Gubernamental publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 755 del 16 de mayo de 2016, define a los *Inventarios* (Existencias) en su norma técnica 3.1.3.1: *“Son activos identificados como materiales o suministros consumibles durante el proceso de producción, en la prestación de servicios o conservados para la venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones (...)”*

La norma técnica 3.1.3.4 sobre la *Contabilización de los Inventarios* dispone: *“Los consumos de inventarios, se registrarán mediante asientos de ajuste económico, debitando la cuenta de Gastos de Gestión y acreditando la cuenta de inventario que corresponda (...)”*

La norma técnica 3.1.3.5 trata del *Control de Inventarios* y señala: *“Las adquisiciones y disminuciones de inventarios serán controladas a través del sistema de inventarios Permanente o Perpetuo, utilizando como método de control el Precio Promedio Ponderado. El Almacén o Bodega hará llegar periódicamente a la Unidad Contable la información y documentación relativa a los movimientos de ingresos y egresos debidamente valorados, para la actualización y conciliación contable respectiva.”*

La norma técnica 3.1.3.7 aborda la *Conciliación de Inventarios* e indica: *“La conciliación se podrá realizar periódicamente de manera diaria, semanal o máximo mensualmente; deberán efectuarse tomas físicas del inventario, por lo menos una vez al año a efecto de establecer correspondencia con las cifras contables, o en su defecto, para definir las diferencias existentes entre los saldos contables y las tomas físicas. Para los casos en los que las desviaciones de valores son en menos, se procederá con los procesos legales pertinentes o en última instancia, el establecimiento de responsabilidades.”*

El literal a) del artículo 30 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado y publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 388 del 14 de diciembre de 2018, señala: *“Los registros serán controlados por el departamento encargado de su manejo a través del sistema de inventarios permanente o perpetuo, utilizando como método de control el precio promedio ponderado. El Guardalmacén o quien hiciera sus veces, hará llegar periódicamente al departamento contable, la información y documentación relativa al movimiento de ingresos y*

Circular Nro. MEF-SCG-2019-0004

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

egresos para la valoración, actualización y conciliación respectiva de forma semanal o mensual.”

El artículo 35 de la norma ibidem indica: *“Los ingresos y egresos de bienes o inventarios dispondrán de registros administrativos y contables, conforme lo establecen las disposiciones emitidas por el órgano rector de las finanzas públicas, las Normas de Control Interno y el presente Reglamento expedidos por la Contraloría General del Estado.”*

Con Circular Nro. MEF-SCG-2018-0002 del 26 de febrero de 2018, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, solicitó la depuración de cuentas de inventarios (existencias) hasta el 31 de mayo de 2018, a las entidades que Conforman el Presupuesto General del Estado y otras que operan en el eSBYE.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 060 del 19 de junio de 2019, se emite el Catálogo de Inventarios que será de uso obligatorio para todas las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE).

Con Acuerdo Ministerial Nro. 061 del 19 de junio de 2019, se dispone a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios del "Sistema de Bienes y Existencias" (eSBYE), desde el 1 de julio de 2019, para el registro de información depurada de las existencias (inventarios) en base a los consumos efectuados, con el objeto que se refleje la real y consistente información contable.

Con los antecedentes expuestos, se comunica a las entidades señaladas en el inciso anterior, **el uso obligatorio del Módulo de Existencias (Inventarios) del "Sistema de Bienes y Existencias" (eSBYE), desde el 1 de julio de 2019, para el registro de información depurada de los inventarios (existencias) en base a los consumos efectuados; y, cuya codificación se deberá realizar en concordancia con el catálogo de inventarios (existencias).**

Se excluyen del registro de información del Módulo de Captura de Información Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), las cuentas contables 131.05 Existencias de Materiales para la Defensa y Seguridad Pública. Para estas cuentas, se mantendrán habilitadas las transacciones presupuestarias y contables del eSIGEF.

Las entidades que utilizan la herramienta informática eSIGEF, deberán efectuar en el eSBYE el ingreso de la información depurada y actualizada de todas las existencias (inventarios) que mantenga la entidad. Este proceso, se realizará a través de la *Matriz de Carga Inicial de Inventarios (existencias)* publicada en el portal Web de esta Cartera de Estado. Será de exclusiva responsabilidad de cada entidad conciliar los saldos contables con el inventario de todas las existencias (en base a los consumos reales efectuados); para lo cual, se debe dar cumplimiento al siguiente cronograma:

Cuadre	Fecha de Corte Contable	Fecha Máxima de Ingreso de Información
Primer Cuadre	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019
Segundo Cuadre	30 de septiembre de 2019	31 de octubre de 2019
Tercer Cuadre	20 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019

Circular Nro. MEF-SCG-2019-0004

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

Las entidades que **no** utilizan la herramienta informática eSIGEF, deberán registrar la información relacionada con existencias que mantienen en su inventario, considerando los consumos efectuados en forma periódica, de conformidad con la normativa legal pertinente, con la finalidad de mantener los datos actualizados. Será de exclusiva responsabilidad de cada entidad el cumplimiento de esta disposición.

Las entidades especificadas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 del 19 de junio de 2019, deben considerar para el ingreso de información de inventarios (existencias) en el Módulo de Captura de Información de Inventarios del "*Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE)*", los siguientes lineamientos:

1.- Codificar sus inventarios (existencias) considerando la codificación determinada en el *Catálogo de Inventarios (publicado en la página web del Ministerio de Finanzas)*, a fin de registrar esta información en la *Matriz de Carga Inicial de Inventarios (existencias)*.

2.- En caso de necesidad para la creación de un determinado ítem en el *Catálogo de Inventarios*, se lo solicitará a través del correo electrónico "***bienesyexistencias@finanzas.gob.ec***", utilizando para el efecto el "*Formulario de Requerimiento de Creación de Inventarios*" publicado en la página Web del Ministerio de Finanzas.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de las Direcciones Nacionales de Centro de Servicios (mesas de ayuda) y de Activos Públicos de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, proporcionará la asistencia técnica que requieran las entidades; y, publicará a través de los medios de difusión institucional, la documentación necesaria para la operatividad en el Módulo de Captura de Información de Inventarios del "*Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE)*".

La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a determinar las responsabilidades y sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

heaf/wimr